

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00761 00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría, ofíciase, a Transunión y Experian Colombia en los términos solicitados en el escrito de medidas cautelares. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del art. 43 del C. G. del P.

De otro lado, para efectos de resolver sobre el embargo de un establecimiento de comercio se requiere al extremo actor para que indique el nombre y número de matrícula de este. Adviértase que dicha medida de materializa con la inscripción de la medida en el certificado de Cámara y Comercio.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 14 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 500337407a9419f35cfd2d52f6bec06100ec7b7fae37b535bb9849f1f4a1af7e

Documento generado en 13/06/2022 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>